

CONSEJO SUPERIOR ACTA N°005

FECHA: *Miércoles 27 de febrero de 2006*

HORA: *6:00 p.m.*

LUGAR: *Sala del Consejo*

ASISTENTES: **Dra. Amparo Arbeláez Escalante**
Gobernadora
Dr. Marco Alfonso Nieto García
Rector (e)
Dra. Luz Stella Ocampo de Henao
Representante sector productivo
Dr. Jaime Bejarano Alzate
Delegado ministra de educación
Dr. Henry Valencia Naranjo
Representante Ex rectores
Dr. Luís Fernando Polanía Obando
Representante (suplente) de las directivas académicas
Prof. Oscar Marino García Arias
Representante de los profesores
Prof. Rodrigo Zamudio Barbosa
Representante de los egresados
Est Mauricio Ramírez Gaona
Representante de los estudiantes
Dra. Ana Milena Ramírez Jaramillo
Secretaria General

ORDEN DEL DÍA: 1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
2. **POSESIÓN DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ING. LUIS FERNANDO POLANÍA**
3. **AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR PARA LAS INVITACIONES A LAS LICITACIONES PÚBLICAS:**
- *Compra de Reactivos químicos y Biológicos para Laboratorios*
- *Contratación del abogado especializado en seguros para acompañamiento y reclamación ante la compañía de seguros.*

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se informó por parte de la Secretaria General que hubo quórum suficiente para deliberar y decidir.

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N°005**

2. POSESIÓN DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ING. LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO

La señora Gobernadora tomó juramento al director del programa de Ingeniería Civil, Ingeniero Luís Fernando Polanía O. como Representante Suplente de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, quien se comprometió a cumplir leal y fielmente la Constitución, la Ley y las normas de la Universidad.

3. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR PARA LAS INVITACIONES A LAS LICITACIONES PÚBLICAS:

- *Compra de Reactivos químicos y Biológicos para Laboratorios*
- *Contratación del abogado especializado en seguros para acompañamiento y reclamación ante la compañía de seguros.*

El señor Rector expuso ante los miembros la autorización para convocar a invitación pública para la compra de reactivos para los laboratorios de química y biología. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, cuando el contrato cuya cuantía supere los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes debe hacerse mediante invitación pública, se debe solicitar autorización al Consejo Superior.

El Representante de los Ex rectores: Solicitó concepto jurídico con el fin de establecer si se puede decretar por parte del Consejo Superior la emergencia educativa y se pueda hacer contratación directa de los reactivos que se necesitan.

La Representante de los Gremios: solicitó leer la ley de Garantías y con base en ella tomar una decisión.

La Secretaria General expuso que de acuerdo a la solicitud del Rector no sería conveniente decretar la emergencia educativa, ya que hasta el momento no se puede establecer que es emergencia educativa. Para la compra de los reactivos cuyo valor es superior a los 300 salarios mínimos recomendó hacer la invitación pública y con ello no se estaría vulnerando la Ley de garantías electorales que prohíbe a

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N°005**

las instituciones públicas hacer contratación directa, caso que no se estaría dando en la Universidad del Quindío.

El Representante de los Profesores manifestó que sería mucho más conveniente para la Universidad decretar la emergencia educativa, ya que se requieren los reactivos de manera urgente, o hacer el contrato el contrato en 3 partes para que el monto sea inferior a los 300 salarios mínimos y se pueda contratar directamente.

El señor Rector respondió que no se puede acoger esta propuesta, ya que esto si está prohibido por ley y se llama fraccionamiento de contratos.

La Secretaria General comentó nuevamente que no es conveniente que el Consejo Superior decrete la emergencia educativa, ya que la ley no tiene claro su alcance, además la Universidad ha sido muy ágil en los procesos licitatorios y puede hacerse todo el proceso desde la convocatoria hasta la adjudicación en muy corto tiempo, además de ratificar lo dicho por el señor Rector en cuanto a la figura del fraccionamiento de los contratos que es absolutamente ilegal.

Después de las anteriores consideraciones, los miembros del Consejo Superior autorizaron al señor Rector adelantar el proceso contractual para invitación pública con el fin de comprar los reactivos para los laboratorios de química y biología por un valor de trescientos cuarenta y cuatro (344) millones pesos, moneda corriente.

En cuanto al segundo punto, autorización para la contratación de un abogado externo especializado en seguros se determinó lo siguiente:

- 1. El Representante de los Exrectores manifestó que la Universidad del Quindío no es beneficiaria de la póliza de estabilidad de obra, sino la Alcaldía de Armenia y/o la Cámara de Comercio y son ellas quienes deben hacer la reclamación ante la compañía de seguros La Confianza. Propuso notificar a la Cámara de Comercio que los estudios de patología y vulnerabilidad ya concluyeron y está demostrado el siniestro.*
- 2. El Representante de las Directivas Académicas propuso solicitar un concepto a la Oficina Jurídica donde constante que ninguno de los abogados de la Universidad es experto en el tema de*

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N°005**

seguros y por lo tanto dicha oficina recomienda la contratación de un abogado externo especializado en el tema, con el fin de hacer el acompañamiento en la reclamación del seguro de estabilidad de obra, en caso de interponer una demanda ante la aseguradora por no hacer efectivas las pólizas, se estaría hablando de seiscientos (600) millones o más, acto que justifica la contratación de un abogado externo para este fin.

3. *La señora Gobernadora consideró que no es necesario la contratación de un abogado para la reclamación ante la compañía aseguradora. La oficina jurídica debe producir un documento muy bien sustentado para que Cámara de Comercio lo remita a la compañía de seguros la Confianza y sean ellos quienes hagan efectiva la reclamación. Le compete a la oficina Jurídica consultar y asesorarse muy bien con el fin de producir un buen documento.*

Después de una amplia discusión y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores no se autorizó la contratación de un abogado externo con el fin de acompañar en el proceso de reclamación ante la compañía de seguros La Confianza.

El Representante de los Estudiantes solicitó permiso a los miembros del Consejo Superior para que algunos estudiantes del programa de Química se puedan desplazar al bloque 2, en razón a que se encuentran realizando el trabajo de grado y requieren de varios elementos que se encuentran allí.

La señora gobernadora informó que por el riesgo que implica dicho bloque no es posible acceder a dicha solicitud, se deben buscar otras alternativas para que los estudiantes puedan hacer su práctica, propuso se reubiquen los equipos.

Siendo las 7:30 se dio por terminada la sesión.

*Original Firmado
AMPARO ARBELAEZ ESCLANTE
Presidenta*

*Original Firmado
ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO
Secretaria General*